



**Sello Quarto, VEINTE
MARCHES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CINCO**

José Perez Menduina ^{2no} Aprobado por su M^gd. Público
de esta M. N. Y. M. L. Ciudad de Lorca Mayor de su Ayuntamiento
y del oficio de Ypotecas de ella Testifico en la mejor forma que
pueda como aviendo visto y Reconocido con el mayor cuidado los
Libros donde se anotan las tomas de Razon de ellos Consta que
en el día quatro de Marzo del año pasado de Setecientos Setenta
y uno se envió ante mí una Escritura otorgada en la misma en
Veinte y ocho de febrero de dho. año ante Juan Antonio Huerta
Escr. ^{no} por la que se manifiesta que fian. Gabier de Campos co
mo principal, y D^a Catalina Montabran Viuda de Dⁿ Gonzalo de
Miras ambos de este Tecundario bajo de Mancomunidad se obli
garon a pagar ala Real hacienda de esta expresada Ciudad diez
y ocho mil Quatrocientos Cincuenta y un R. y diez y ocho M^s. y
procedidos del Remate de los D^{tos}. del Ramo del Quatro peazop,
Pescado fresco y Salado; y entre las propiedades que asu seguro po
teco la dha. D^a Catalina Montabran se alla una que es la siguiente
Una Casa en esta Poblacion Parroquia de San Mateo calle de la
Concedera adonde haze Esquina, y ala que ba ala del Colmenarico
Linde por la parte de arriba la de arriba y la espaldas con otras Casas
de la rusa dha. y fian. ^{ca} Teruel Juiones

Asimismo Testifico que en el día once de Julio del año pasado de
Setecientos Setenta y dos se envió ante mí otra Escritura otorga
da en la misma en nueve días de dho. Mes y año ante Juan Antonio
Huerta Escr. ^{no} por la que consta que fian. ^{ca} Tabier de Campos como
principal, Don Jayme de Campos, y D^a Catalina Montabran Viuda
del dho. Dⁿ Gonzalo de Miras como sus fiadores todos de este Tecun
dario bajo de Mancomunidad se obligaron a pagar ala Real hacien
da de esta Ciudad diez y ocho mil quatrocientos Cincuenta y un
R. y diez y ocho M^s. procedidos de la Renta del quatro peazop Pe
cado fresco y Salado de esta Jurisdicción, y entre las propie

